

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Melba Yanyld Galvis Tenorio
Demandado	Miguel Valle Glogover y Silvia Lustgarten de Valle
Radicación N.º	76 001 31 05 010 2015 00232 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1944

Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las actuaciones que anteceden, se advierte que el Juzgado de origen por medio de auto No. 1566 del 25 de junio de 2015 admitió la demanda en cuestión reconociéndole derecho de postulación a los abogados **Jorge Luis Rincón Marín** y **Paulo Enrique Muñoz López (q.e.p.d)**, como apoderado principal y sustituto respectivamente de la parte actora para representar sus intereses dentro del presente litigio.

Bien, siendo conocido el fallecimiento del abogado Paulo Enrique Muñoz López (q.e.p.d) y al encontrarse impedido el abogado Jorge Luis Rincón Marín para representar los intereses de la demandante Melba Yanyld Galvis Tenorio; se hace necesario constituir nuevo apoderado judicial para continuar con el trámite del proceso.

En ese orden de ideas y dado a que los datos de contacto registrados en el libelo inicial para notificación de la demandante, no se encuentran activos, es indispensable realizar los siguientes oficios:

1. Oficiar a la **Nueva EPS S.A.**, para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los datos de contacto esto es dirección física, dirección electrónica y números de teléfono celular y fijo que obren en su poder de **Melba Yandyld Galvis Tenorio** identificada con cedula de ciudadanía **No. 38.943.547.**
2. Oficiar a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**, para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los datos de contacto esto es dirección física, dirección electrónica y números de teléfono celular y fijo que obren en su poder; así mismo remitan certificado del estado de pensión de **Melba Yandyld Galvis Tenorio** identificada con cedula de ciudadanía **No. 38.943.547.**

Se pone de presente que una vez surtido dicho trámite se continuara con la diligencia que trata el artículo 77 y 80 de CPT y la SS.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar: a la **Nueva EPS S.A.**, para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los datos de

contacto esto es dirección física, dirección electrónica y números de teléfono celular y fijo que obren en su poder de **Melba Yandyld Galvis Tenorio** identificada con cedula de ciudadanía **No. 38.943.547.**

SEGUNDO: Oficiar a la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE**, para que en el término impostergable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia allegue los datos de contacto esto es dirección física, dirección electrónica y números de teléfono celular y fijo que obren en su poder; así mismo remitan certificado del estado de pensión de **Melba Yandyld Galvis Tenorio** identificada con cedula de ciudadanía **No. 38.943.547.**

TÉRCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Scm



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
07 de octubre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA